

PROGRAMA DE TRANSICIÓN VOLUNTARIA TERCERA FASE



TERCERA FASE de un **PROGRAMA VOLUNTARIO** para nuestros empleados dirigido a ayudar, mediante un incentivo económico, a aquellos que deseen retirarse o hacer una transición al sector privado o al tercer sector.

El programa se establece mediante Orden Administrativa de AAFAF (OA-2018-13, según enmendada por la OA-2018-14) y viabiliza los distintos beneficios que estarán disponibles para los servidores públicos que decidan acogerse a una separación voluntaria del Gobierno y cumplan con los requisitos.

APERTURA DE UN SEGUNDO PERIODO DE ELECCIÓN (NUEVAS SOLICITUDES)

- El segundo periodo de elección comienza el **16 de noviembre de 2018** hasta el **15 de diciembre de 2018**.
- Este segundo periodo de elección no afecta las solicitudes sometidas en o antes del **15 de noviembre de 2018** y permite a los empleados públicos un tiempo adicional para solicitar acogerse a la tercera fase del PTV.

BENEFICIOS

- Un incentivo económico **equivalente a seis (6) meses de salario** a ser desembolsado en un solo plazo.
- Si el empleado solicitó acogerse al PTV en o antes del 15 de noviembre de 2018, **recibirá el incentivo económico durante la segunda quincena de diciembre de 2018**.
- Si el empleado solicitó durante el segundo periodo de elección, **recibirá el incentivo y el correspondiente estipendio durante la segunda quincena del mes de enero de 2019**.
- Un estipendio de **\$750 para un plan de salud** a ser desembolsado en un solo plazo junto con el incentivo económico.
- El pago del incentivo y del estipendio estará libre del pago de contribuciones.
- La liquidación de licencia por vacaciones y el pago de horas extras acumuladas se hará en un plazo de hasta seis (6) meses a partir de 1 de julio de 2019.
- Además, todo empleado elegible que cumpla con los requisitos para acogerse al retiro bajo la ley que le aplique y se acoja a su retiro podrá recibir tanto el incentivo y el estipendio como los beneficios de retiro. Sin embargo, la anualidad que le corresponda recibir por concepto de su pensión de retiro se desembolsará a partir de 1 de julio de 2019.
- Aquellos participantes que tengan derecho a recibir su balance en la cuenta del programa híbrido del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno de Puerto Rico recibirán la suma correspondiente en un plazo de hasta doce (12) meses a partir de 1 de julio de 2019.
- Las aportaciones individuales que los participantes tengan segregadas conforme a las disposiciones de la Ley 106-2017 serán rembolsadas o transferidas, según aplique.



ELEGIBILIDAD

- Pueden solicitar al programa los servidores públicos con estatus regular que ocupen puestos de carrera. Esto incluye a aquellos empleados que se encuentren bajo una licencia sin sueldo actualmente.
- Aquellos empleados cuyo sueldo se paga, en todo o en parte, con fondos federales, siempre y cuando la entidad gubernamental federal correspondiente lo autorice.

FECHAS DE SOLICITUD



- Todos los empleados elegibles podrán solicitar durante el segundo periodo de elección que comprende del **16 de noviembre al 15 de diciembre de 2018** para acogerse a la tercera fase del Programa.
- La autoridad nominadora notificará al empleado que solicite si su solicitud fue aprobada o rechazada en un término no mayor de tres (3) días laborales.
- De ser aprobada la solicitud, el empleado que solicitó durante el primer periodo de elección, esto es, del 1ro al 15 de noviembre de 2018, tendrá que hacer su renuncia efectiva al **30 de noviembre de 2018**.
- Por otra parte, aquellos empleados que soliciten acogerse al PTV durante el segundo periodo de elección —esto es, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2018— y su solicitud sea aprobada, tendrán que hacer sus renunciaciones efectivas al **31 de diciembre de 2018**.

CÓMO SOLICITAR



- Aquellos empleados que interesen acogerse al Programa deberán completar electrónicamente la solicitud de elección, utilizando el formulario diseñado para esos fines. El mismo puede accederse a través de www.transicionvoluntaria.pr.gov

NOTAS:

- *Los empleados que decidan acogerse al programa no podrán reingresar al servicio público como empleados de confianza, de carrera, transitorios o irregulares en ninguna entidad del Gobierno en un periodo de cinco (5) años.*
- *Luego de hacerse efectiva la renuncia voluntaria del empleado elegible, éste deberá firmar un Acuerdo Final de Renuncia Incentivada, el cual contendrá los términos y condiciones de participación en el Programa. A partir de la firma del Acuerdo, la renuncia y participación en el Programa será final e irrevocable.*

NO SON ELEGIBLES

- Empleados transitorios.
- Empleados de confianza, excepto aquellos que tienen derecho a reinstalación a puestos de carrera.
- Empleados que ocupen puestos en las entidades gubernamentales participantes en las fases anteriores del programa (Autoridad de Carreteras y Transportación, Departamento de Educación, Sistemas de Retiro, Departamento de Seguridad Pública y Departamento de Desarrollo Económico y Comercio).